ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Ministerio de Transporte, como organismo rector del sector transporte, es una entidad estatal de conformidad con lo señalado en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia sus actuaciones deben estar enmarcadas en los principios que rigen la contratación pública, con el objeto de garantizar la transparencia e idoneidad en la escogencia de sus contratistas.

Que es así como el Ministerio de Transporte en virtud de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, puede llevar a cabo las contrataciones necesarias que garanticen la continuidad en el servicio.

Que el Ministerio de Transporte tiene la función de dirigir las políticas nacionales encaminadas a lograr el desarrollo de la infraestructura y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de transporte a nivel nacional, regional y local; dando lugar al desarrollo nacional y la materialización de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el Ministerio de Transporte, adelanta diferentes acciones de comunicación interna y externa, en el marco de la política estratégica de difusión de información inherente a la ejecución, cumplimiento y materialización de los fines y políticas implementados por el Ministerio de acuerdo con los objetivos establecidos por la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio divulga las políticas, planes, programas y proyectos a la ciudadanía a través del grupo de Prensa de la Secretaria General, quien define cual es la mejor forma para hacerlo. Teniendo en cuenta que la información, cuando es entendida como un bien público, implica el fortalecimiento de las herramientas ciudadanas para acceder a la democracia participativa y a la fiscalización del Estado. Esto fomenta un estado abierto y transparente como una obligación; para ello es necesario contar con los canales apropiados de divulgación de las acciones y decisiones del gobierno que aporten claridad, confianza y entendimiento.

Que conforme a lo anteriormente expuesto el grupo de Prensa de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 11493 de 2003, tiene dentro de sus funciones:

Apoyar la difusión de los actos administrativos emitidos por el Ministerio que sean de interés nacional o internacional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Divulgar el que hacer institucional para dar a conocer los beneficios derivados de la gestión del Ministerio.

De igual manera el grupo de Reposición vehicular del Ministerio de Transporte requiere hacer parte de este proceso con la inversión de recursos que permitan divulgar de manera eficiente sus nuevas acciones.

Este Grupo está enmarcado en el programa de renovación del parque automotor de carga. Cumple de manera administrativa la ejecución de la operación de los procesos establecidos en las normas actuales al igual que las reglamentaciones.

Así las cosas, el grupo de Reposición Vehicular, tiene tareas explicitas que se deben divulgar a los sectores involucrados y de manera transversal formulado en la política pública.

Por lo anterior, estas directrices requieren la divulgación de las tareas y actividades que adelanta el Grupo de Reposición Vehicular, las cuales deben ser conocidas por la opinión pública en general, toda vez que los efectos directos y transversales en la ejecución de los programas de Reposición Vehicular tiene un efecto real en la calidad de vida de los ciudadanos.

Se justifica la inversión de estos recursos por parte del grupo de Reposición Vehicular en aras de la divulgación de los siguientes beneficios:

- Buscar equilibrar la sobre-oferta del parque automotor.
- Estabilizar las relaciones económicas
- Dinamizar el mercado

Por lo tanto, el Ministerio de Transporte a través del grupo de Prensa, ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional del Ministerio a través de la socialización y promoción de mensajes y políticas dirigidas a la comunidad como resultado de la gestión y que son de interés general.

Con esto se pretende brindar a la ciudadanía y en general a todos los sectores que intervienen en el desarrollo y bienestar del país, información actualizada sobre los principales planes, programas y proyectos que se adelantan.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que entre los fines del estado, se encuentra el de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, las entidades públicas tienen el deber de divulgar - a través de medios de comunicación y cualquier otro mecanismo que permita dicha labor - todos aquellos aspectos institucionales que se deben socializar tales como políticas, proyectos y programas en materia de tránsito, transporte e infraestructura y de regulación económica. Por lo tanto, se estima pertinente bajo un esquema de divulgación no solo sectorial sino nacional, acudir a la divulgación de las actividades que el Ministerio desarrolla y proyecta adelantar en dichas materias, brindando un panorama que refleje la orientación del país.

De igual forma el grupo de Reposición del Ministerio de Transporte define las condiciones y el procedimiento de los trámites inherentes a la política pública de modernización del parque automotor de carga dadas las siguientes normas:

" El literal b) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993 establece que: "Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas...".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993 establecen que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Asimismo, disponen que corresponde a las autoridades competentes diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, "racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda".

Que los artículos 5° y 66 de la Ley 336 de 1996 prevén que el servicio de transporte prestado por las empresas de transporte es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado, y que este deberá garantizar su prestación y la protección de los usuarios, mediante, entre otras medidas, la regulación del ingreso de vehículos por incremento al servicio público.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 faculta al Gobierno nacional para expedir los reglamentos correspondientes "a efectos de armonizar las relaciones equitativas entre los distintos elementos que interviene la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte".

Que la Ley 769 de 2002, mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, establece en su artículo 8° la obligación por parte del Ministerio de Transporte de poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), que incorpora, entre otros el Registro Nacional de Automotores.

Que mediante el Decreto número 1079 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual, en la Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 7, adopta las medidas para el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos, mediante el mecanismo de reposición por desintegración física total o hurto, y dispone que el Ministerio de Transporte es la autoridad encargada de determinar las condiciones y procedimientos para el registro inicial y desintegración física de vehículos de transporte terrestre automotor de carga de servicio público y particular por reposición, pérdida o destrucción total o hurto.

Que mediante el Decreto número 1514 de 2016, se adoptaron medidas especiales y transitorias para sanear el registro inicial de los vehículos de transporte de carga y se adicionó la subsección 1 a la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015.

Que el Decreto número 1517 de 2016 estableció que, por cada cancelación de matrícula derivada de un trámite de desintegración física con reconocimiento económico sin fines de reposición, el Ministerio de Transporte expedirá un Certificado de Cancelación de Matrícula (CCM), el cual tendrá los efectos de una Autorización de Registro Inicial de Vehículo Nuevo, y creó de forma transitoria el Registro Único Nacional de Desintegración Física de Vehículos e Ingreso de Nuevos Vehículos de Transporte Terrestre Automotor de Carga (RUNIS TAC) con PBV mayor a 10.5 toneladas, el cual contendrá la información de los vehículos desintegrados y del ingreso de nuevos vehículos de Transporte Terrestre Automotor de Carga, una numeración consecutiva, la fecha de la desintegración física o del ingreso de nuevos vehículos y demás elementos que el Ministerio de Transporte reglamente.

Que a través del Decreto número 153 de 2017, se estableció que para asegurar la implementación de la política pública integral para el sector, el Ministerio de Transporte podrá regular el otorgamiento de las garantías o cauciones que estime convenientes, así mismo señaló que para subsanar las omisiones presentadas en el registro inicial de un vehículo de transporte de carga, el propietario, poseedor o tenedor de buena fe exenta de culpa del vehículo podrá:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

a) Desintegrar otro vehículo de carga que cumpla con las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.1.7.7.3. de este decreto o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan;

b) Cancelar el valor de la caución que debió constituir para el momento de la matrícula inicial del vehículo.

Los recursos recibidos por este concepto se destinarán de conformidad con las normas que regulan la materia;

c) Utilizar los certificados de cumplimiento de requisitos que no hayan sido utilizados con anterioridad para la reposición de un vehículo de carga.

Que se instauró una acción popular, la cual fue decidida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Fallo 11001-33-31-019-2007-00735-00 del 29 de septiembre de 2011, decidiendo:

"1.2. Ordenar al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte la realización de las siguientes obligaciones de hacer:

1.2.1. Se ordene a quien corresponda y se ejerza control de las gestiones tendientes a depurar la información a nivel Nacional sobre los registros de vehículos automotores de carga con obligación de cumplir con las disposiciones en su tiempo vigentes tendientes a modernizar los Decretos número 1347 de 2005, 3525 de 2005, Decreto número 2868 de 28 de agosto de 2006, Resolución número 1150 de 2005, Resolución número 1800 de 2005 y Resolución número 00300 del Ministerio de Transporte.

1.2.2. Se ordene a quien corresponda el realizar, llevar control de pago de cauciones ordenadas en las disposiciones anteriores y su ingreso a las Arcas del Estado.

1.2.3. Si de la revisión de la información se encuentran registros iniciales contrarios a las disposiciones legales, se requiera por las aludidas entidades las investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar".

Que la Resolución número 7036 de 2012 definió las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición.

Que el procedimiento hoy establecido para la reposición de los vehículos de carga actualiza, corrige o migra, atendiendo uno a uno cada caso, lo que lo hace dispendioso, más complejo y aumentando así los tiempos de atención al usuario y que por esta razón se hace necesario actualizar el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

procedimiento, volviéndolo más claro y expedito, mejorando los tiempos de respuesta y que permita información más confiable.

Que con el fin de seguir atendiendo la política de modernización del parque automotor de carga y seguir dando cumplimiento a lo dispuesto en el Conpes precitado, las normas vigentes y en la sentencia de la acción popular antes referida, se debe modificar y ajustar el procedimiento establecido en la Resolución número 7036 de 2012 en lo referente a la desintegración física, la reposición, registro de vehículos por reposición o caución y los incentivos otorgados para lograr equilibrar el mercado existente e incorporar los procedimientos para el saneamiento, la implementación del Runistac, además de la actualización de los datos en el RUNT, como lo es el Peso Bruto Vehicular.

Que se hace necesario establecer las condiciones que deben cumplir los vehículos para que sus propietarios accedan al reconocimiento económico por desintegración y para el registro de vehículos de carga por reposición y caución y simplificar el procedimiento que deben seguir las entidades que participan en dichos procesos.

Que por lo tanto y con base en todo lo anterior, se hace necesario implementar medidas con el propósito de ejercer mayor control acerca de eventuales sobreofertas de vehículos y de garantizar que no ingresen al mercado más vehículos que el número que se desintegra.

Que adicionalmente, se hace necesario que se registre, valide y apruebe en el sistema RUNT el cumplimiento de las condiciones de los vehículos sujetos al reconocimiento económico y a la reposición; la información de los actores que interactúan en los procesos y las actividades de los diferentes procedimientos, por lo que el Ministerio de Transporte como autoridad de transporte competente debe establecer un nuevo procedimiento que se debe atender para la actualización, corrección y culminación de la migración de la información reportada en el RUNT.

Que la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante Memorando 20174000022073 de 15 de febrero de 2017, remitió la versión final de la presente resolución, acompañada de la matriz de observaciones, así como el concepto de viabilidad del Departamento Administrativo de la Función Pública contenido en el Oficio 20175010037701 de 14 de febrero de 2017.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (8) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, desde el 3 de febrero al 13 de febrero de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Es así como se requiere por parte del grupo de Reposición Vehicular divulgar a toda la ciudadanía en aras de la transparencia y socialización el programa de Promoción *para la reposición y renovación del parque automotor de carga nacional.*

La divulgación de este programa permitirá conocer el Procedimiento de reposición por desintegración física total de los vehículos de transporte terrestre de servicio público o particular de carga.

Ahora bien, y dado que el Ministerio de Transporte no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados en medios de comunicación tanto print como on line, tradicionales y no tradicionales, seleccionando a aquella Agencia o Central de Medios que acompañe permanentemente a la entidad en el diseño, planeación, contratación y ejecución de las estrategias de socialización, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones económicas que sean favorables a la entidad.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con la necesidad planteada, el contrato que se pretende suscribir será con cargo a los proyectos: "DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SECTOR TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", ficha BPIN No.20150110000327 inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación DNP y PROGRAMAS DE PROMOSIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL REGIÓN NACIONAL, ficha BPIN No. 0011102660000, dentro de los cuales se encuentran las siguientes actividades que permiten adelantar este proceso de Licitación Pública:

- Diseñar y ajustar estrategias efectivas de comunicación.
- Realizar campañas de divulgación para fomentar la participación en el programa de reposición y renovación de carga a nivel nacional

Así mismo dentro del principio de planeación de la Entidad ha sido incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2017.

Por otra parte, es importante señalar, que durante la ejecución del contrato a celebrar el Ministerio de Transporte dará cumplimiento a la directiva presidencial 01 del 10 de febrero de 2016 correspondiente al Plan de Austeridad 2016.

En lo que hace referencia a esta contratación para divulgación de objetivos institucionales se tendrá en cuenta lo siguiente que permitirá:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Ser prioritarios e indispensables para el cumplimiento de la misión y las funciones de la entidad contratante.
- Cumplir con los parámetros de austeridad, pertinencia y eficiencia.
- Dirigidos a las audiencias relevantes y contemplar los medios regionales y alternativos como emisoras comunitarias.
- Máximo dos referencias cuando la difusión de las campañas TV se realice con código cívico.

Todo esto de acuerdo con la necesidad de la Entidad y solicitud previa del supervisor del contrato.

De esta manera, se suscriben los presentes estudios previos a fin que hagan parte de los documentos precontractuales del proceso que se pretende realizar para la obtención de la mejor propuesta que se ajuste a las reglas que se establecerán en los respectivos pliegos de condiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIVULGACIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	82101500	PUBLICIDAD EMPRESA
2	82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
3	82101900	SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y CUMPLI MIENTO DE MEDIOS
4	82101801	SERVICIOS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS
5	82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
6	82141500	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
7	82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

2.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Las especificaciones técnicas del servicio requerido por la Entidad se encuentran contenidas en el Anexo de características y especificaciones técnicas mínimas.

Los servicios a contratar se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.

La Central o Agencia de Medios que resulte adjudicataria y contratista del Ministerio de Transporte, deberá realizar todas las actividades tendientes a la divulgación de planes, programas, proyectos y políticas en materia de tránsito y transporte, infraestructura y de regulación económica del sector Transporte, de una manera articulada con el Supervisor del Contrato, ya sea por medios de comunicación o con actividades de divulgación para la ciudadanía.

Así mismo, deberá propender en la ejecución del plan de medios que se requiera para la emisión por periódicos nacionales y en las secciones con mayor afinidad del mensaje en los formatos solicitados por el Supervisor. De igual forma se tendrá en cuenta la producción de códigos cívicos para divulgación y eventos en los que participe la Entidad.

Para los impresos se entenderá como día ordinario de lunes a sábado y domingo como día principal para hacer sus respectivas ofertas en los periódicos solicitados

Adicionalmente de acuerdo a la necesidad de la Entidad el proponente deberá realizar la organización y logística para un evento de infraestructura.

Servicio
Organización logística para el evento del XIII Congreso Nacional de la Infraestructura.

- Las especificaciones para la realización del evento deben de seguir adicionalmente todas las especificaciones que se detalla en la cotización anexa de la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Y así mismo la producción de material para emitir con códigos cívicos de acuerdo a los lineamientos de la ANTV.

CARACTERÍSTICAS:

TIPO 1
Preproducción
Concepto: Scouting, Idea, guion literario, guion técnico, story board, plan de rodaje

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Locación: Bogotá y/o alrededores
Personal: Director, equipo de fotografía, equipo de audio, equipo de postproducción, locutores
Equipo: Cámara de cine alta con óptica intercambiable, sistemas de soporte (steadycam, grua, Dolly, gimbals etc), equipo de audio (micrófonos, grabadores) equipo de fotografía (grip, luces, filtros etc)

Producción
Rodaje en campo
Rodaje en estudio

Postproducción
Pre –edición
Edición
Etalonaje
Graficación
Mezcla de sonido
Voz en off
Render a formatos digitales para redes y para televisión

TIPO 2
Preproducción
Concepto: Scouting, Idea, guión literario, guión técnico, story board, plan de rodaje
Locación: Bogotá y otras ciudades y regiones del país
Personal: Director, equipo de fotografía, equipo de audio, equipo de postproducción, locutor
Equipo: Cámara de cine alta con óptica intercambiable, sistemas de soporte (steadycam, grua, Dolly, gimbals etc), equipo de audio (micrófonos, grabadores) equipo de fotografía (grip, luces, filtros etc)

Producción
Rodaje en campo
Rodaje en estudio
Postproducción
Pre –edición
Edición
Etalonaje
Graficación
Mezcla de sonido
Voz en off
Render a formatos digitales para redes y para televisión

TIPO 3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Preproducción
Concepto: Idea, guion literario, guion técnico, story board, plan de rodaje
Locación: Bogotá
Personal: Director, diseñador, animador graficador, postproductor, sonidista, locutores
Equipo: salas de edición, graficación y animación

Producción
Diseño y animación de personajes y escenarios
Postproducción
Pre –edición
Edición
Etalonaje
Graficación
Mezcla de sonido
Voz en off
Render a formatos digitales para redes y para televisión

La Entidad productora deberá hacerse cargo de todos los gastos, desplazamientos, honorarios a sus colaboradores, insumos, alquiler de equipos, locaciones, tiquetes, vehículos, permisos de grabación, derechos de autor y demás gastos previstos en los desgloses de producción y que deben ser contemplados en el momento de hacer la oferta.

Los productos deben cumplir los estándares de la industria audiovisual actual en cuánto a factura, formatos y narrativa, procurando un alto impacto y un alto nivel de realización y producción.

Se debe especificar en cada comercial tipo que se incluye adicionalmente, tiempos de producción y revisiones permitidas.

De tal suerte, el presupuesto oficial será distribuido de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Transporte, autorizados por el Supervisor.

*La elección de los medios de divulgación será apoyada y autorizada por el supervisor del contrato, y podrán ser modificadas por otras opciones cotizadas en el análisis del sector con previa autorización del supervisor.

2.3 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Ministerio de Transporte. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.

3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.

4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

7. Reportar, al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.

8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio de Transporte, por conducto del funcionario que ejercerá el control de la ejecución.

10. Cumplir con las actividades y/o elementos señaladas (os) en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando en la etapa de evaluación el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

13. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

15. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
16. Respetar las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

17. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al MINISTERIO DE TRANSPORTE, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

18. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

19. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.

20. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

21. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.

22. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

23. Informar oportunamente a la ENTIDAD a través del Supervisor del Ministerio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

24. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El **Contratista**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
2. Apoyar en la elaboración del plan de medios que permita garantizar la efectiva divulgación de las políticas planes, programas, y proyectos en materia de tránsito, transporte, infraestructura y de regulación económica siguiendo los lineamientos del supervisor del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Responder por la programación y los pagos a los diferentes proveedores.
4. Apoyar la producción de material institucional de difusión de acuerdo con los lineamientos del supervisor del Contrato.
5. Apoyar el diseño, la emisión, publicación, circulación, distribución y/o puesta en escena de las piezas de divulgación de la oferta institucional e imagen en los medios de comunicación tradicionales, digitales, electrónicos en los diferentes eventos.
6. Realizar asesoramiento en la proyección y ejecución de los planes de medios y pautas de socialización requeridas.
7. Poner a disposición del Ministerio de Transporte un programa de chequeo y control de divulgación de la publicación ordenada y presentar pruebas e informes de emisión y/o circulación.
8. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
9. Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos y, en general, por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato.
10. Cumplir cada una de las obligaciones consignadas en el Pliego de Condiciones, los requerimientos técnicos, y en la oferta presentada de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
11. Atender todas las instrucciones del supervisor del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del contrato.
12. Elaborar el plan de medios requerido por la Entidad, bajo la coordinación y visto bueno del supervisor.
13. Tener a su disposición un director y ejecutivo de cuenta para ejecutar el Plan de Medios durante la ejecución del contrato.
14. No comunicar, divulgar, aportar, utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio de Transporte se compromete a:

1. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relativos a la ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La Supervisión del contrato se encontrará en cabeza del Asesor de Despacho del Ministro o quién haga sus veces.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar recursos, lo que primero suceda, sin exceder dicha fecha; contado a partir de la suscripción del acta de iniciación.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de servicios.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.099.248.728), incluido IVA., incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 162 del 17 de enero de 2017 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE ($599.248.728) y el CDP No. 293 del 6 de marzo de 2017 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

El valor del contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto.

PRESUPUESTO ESTIMADO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIAS	VALOR DE 1 PÁGINA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EL TIEMPO	DOMINGO	$75.685.428	1	$75.685.428
EL PAIS	DOMINGO	$65.545.200	1	$65.545.200
EL COLOMBIANO	DOMINGO	$49.910.861	1	$49.910.861
EL HERALDO	DOMINGO	$42.897.691	1	$42.897.691

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESPECTADOR	DOMINGO	$25.341.288	1	$25.341.288
VANGUARDIA LIBERAL	DOMINGO	$37.013.760	1	$37.013.760
EL UNIVERSAL	DOMINGO	$26.873.532	1	$26.873.532
EL TIEMPO	ORDINARIO	$63.071.190	1	$63.071.190
EL PAÍS	ORDINARIO	$61.304.040	1	$61.304.040
EL COLOMBIANO	ORDINARIO	$44.179.405	1	$44.179.405
EL HERALDO	ORDINARIO	$42.897.691	1	$42.897.691
VANGUARDIA LIBERAL	ORDINARIO	$34.700.400	1	$34.700.400
ESPECTADOR	ORDINARIO	$21.117.740	1	$21.117.740
EL UNIVERSAL	ORDINARIO	$26.873.532	1	$26.873.532
EVENTO		$203.252.000	1	$203.252.000
PRODUCCIÓN DE CÓDIGO CÍVICO		$264.000.000	1	$264.000.000
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO				$1.084.663.758

2.8. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Transporte pagará al contratista el valor del presente contrato así:

El valor del contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto, no obstante este valor será cancelado de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por el Contratista o hasta agotar recursos sin exceder al 31 de diciembre de 2017.

En pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar. En el evento que durante la ejecución del contrato no se requiera la realización de actividades dentro de algún mes, no se generará ningún pago al contratista dentro de este periodo.

El Ministerio de Transporte pagará al CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y acta de recibo parcial firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, en la cual conste la entrega y recibo a satisfacción de los elementos entregados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será a cargo de:

Nombre:	SAMUEL OTTO SALAZAR NIETO Y PEDRO ACOSTA LEMUS
No. de Identificación:	13.440.761 y 19.439.160
Cargo:	Asesor de Despacho y Coordinador de Reposición Vehicular o quienes hagan sus veces.
Dependencia:	Despacho Ministro y Reposición Vehicular

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá, D.C

LIMITACIÓN A MIPYME:
El presente proceso NO puede ser limitado a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del contrato que se pretende desarrollar para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.099.248.728), incluido IVA., MONEDA CORRIENTE, valor que supera la menor cuantía de contratación de la Entidad, el presente proceso se efectuara a través de la modalidad de Licitación Pública.

Al respecto, cabe anotar que, de acuerdo a la naturaleza del presente proceso, los factores de calidad resultan importantes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual dado que el servicio requerido se encuentra dirigido a garantizar la divulgación de los objetivos institucionales del Ministerio de Transporte y por ende, debe ser un servicio prestado con los mayores estándares de calidad, así mismo, resulta importante que los factores de evaluación económica se efectúen en condiciones óptimas para garantizar igualdad entre los proponentes. Por las anteriores consideraciones, se hace necesario efectuar una ponderación de calidad y precio, por lo cual es viable la licitación pública.

Por los motivos expuestos con anterioridad, y de acuerdo con los principios de economía, transparencia, eficacia, publicidad y el deber de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad seguirá el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Las centrales de medios son el centro de la industria publicitaria, no sólo en Colombia, sino en el mundo, ya que son estas quienes conocen de manera profunda todo el sistema, incluyendo en este, los medios de comunicación, las fortalezas de cada uno y el papel que desempeña según los públicos objetivos y por ende las ventajas a la hora de optimizar los recursos de los clientes para que sus planes de divulgación y comunicación sean eficaces y eficientes. Las centrales de medios, han adquirido tras años de experiencia en el campo de la negociación con los diferentes medios de comunicación mejores niveles de descuento que los que alcanza un cliente de manera independiente o directa. Por otro lado, el desarrollo de diferentes estrategias permite a los clientes alcanzar de la mejor manera posible su target group o grupo objetivo logrando eficiencias en materia de inversión y mejores resultados en índices de aceptación del mensaje por parte del receptor.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo a los análisis y proyecciones económicas adelantadas por IBOPE, la inversión en medios masivos de comunicación viene creciendo año tras año. Para el año 2010 por ejemplo, creció cerca del 25% los primeros seis meses del año, y se proyecta que la tendencia al alza se mantendrá en los próximos 10 años, gracias a la inversión extranjera directa en nuestro país. Dentro del mercado, las agencias nacionales han reportado un buen margen de utilidad, lo cual ha permitido que se creen nuevas empresas, algunas especializadas en aspectos como publicidad digital o imagen corporativa, aspectos que han cobrado mucha fuerza entre los clientes.

Las Centrales de Medios, permiten a las entidades contar con una empresa que gestione espacios estratégicos en medios de comunicación masiva, y así posicionar los mensajes en las franjas de audiencias donde se encuentran los públicos objetivos a los cuales se quiere llegar.

Así mismo, su experiencia en compra de espacios de divulgación pública les permite ofrecer tarifas y descuentos a los clientes y así optimizar los presupuestos con que cuentan las entidades para sus procesos de divulgación y difusión en medios de comunicación.

Es así como las entidades, al contar con una central de medios, cuentan con el apoyo de toda una estructura especializada en gestionar las estrategias de comunicación que requieran y que las entidades puedan dedicar sus esfuerzos al desarrollo de su labor misional y no desenfocarse en temas que no deben ser su razón de ser, como es la compra de medios o la creación de planes de medios.

Análisis de la oferta

Sector económico
Desde el punto de vista de cifras, ASOMEDIOS reportó para el año 2011, inversiones en televisión nacional del orden de $1.020 millones, el doble en pesos colombianos comparados con medios masivos como periódicos ($466 millones), radio ($443 millones), y revistas y medios impresos ($110 millones). Para el año 2013, la situación no varió, siendo a septiembre, el medio audiovisual que más inversiones recibió ($803 millones), en comparación con medios impresos como periódicos ($452 millones) y radico ($367 millones).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar las propuestas hábiles y la evaluación de las propuestas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el modelo suministrado por el Ministerio de Transporte en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar este anexo y presentarlo junto con su propuesta.

SEÑOR PROPONENTE: Si de acuerdo con el Anexo No. 1 del pliego de condiciones la carta de presentación de la propuesta está incompleta, y de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, El MINISTERIO le solicitará aclaración, para que dentro del término legal lo subsane.

5.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

* Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

* Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

* La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

* Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

* Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

* La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez ha sido solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez ha sido solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

* Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deberán estar inscritos en el Registro

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Único de Proponentes.

NOTA: LA INSCRIPCIÓN, LA CLASIFICACIÓN Y CUALQUIER ACTUALIZACIÓN EN EL RUP DEBE ESTAR VIGENTE Y EN FIRME A MAS TARDAR EL DÍA ANTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en caso de Consorcio, Unión Temporal, copia de la cedula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

5.1.1.5. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (anexo 8 y 9)

Se deberá aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los (anexos 8 y 9).

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio de Transporte.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen para el mismo grupo dentro del presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial total del (los) grupo (s) para los cuales presenta oferta.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos para persona jurídica y persona natural.

5.1.1.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el (los) contrato (s) respectivo (s) atendiendo la legalización del documento si fuera proponente del extranjero.

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.8. CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA

El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el presente Pliego y debiendo indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios

derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del grupo o grupos para el cual presente propuesta, *indicándose el número de identificación y objeto del proceso*. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MINISTERIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MINISTERIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

5.1.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a.) EL **PROPONENTE PERSONA JURÍDICA**, Deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

En caso que el proponente, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El MINISTERIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MINISTERIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.1.10. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formato establecido en el (Anexo 7), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

5.1.1.12. OTROS DOCUMENTOS - PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

Adicionalmente, deberán diligenciar el (Anexo 5) Información General del Beneficiario, anexando certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

Por último, anexar copia impresa del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf), se sustentarán en los siguientes Indicadores:

a) Índice de liquidez

b) Índice de endeudamiento

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

c) Razón de cobertura de intereses

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales. Este documento debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

Cuando el Ministerio, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Financiera

ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta. El o los integrantes del comité asesor designados por la Subdirección Administrativa y Financiera realizarán el análisis de la verificación financiera (Cf) reportada en el RUP con fecha de corte a 31 diciembre de 2015. Toda información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se estudiará la información Financiera con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que el grupo asesor ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Índice de Liquidez (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se evaluará como cumple al proponente que certifique como mínimo 1,0 veces. Se determinará dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC), reflejado en el RUP o en el Balance General a 31 de diciembre de 2015.

La propuesta se Habilita:
Si IDL >= a 1,0 veces;

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La propuesta no se Habilita.

Si IDL < a 1,0 veces;

b) Nivel de Endeudamiento (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Para aquellas propuestas que por su condición, requieran presentar la documentación financiera, se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total, de acuerdo con la información reflejada en el Balance General a 31 diciembre de 2015

La propuesta se Habilita: Si NDE <= a 60 %
La propuesta no se Habilita: Si NDE > a 60 %;

c) Cobertura de intereses (CI)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La propuesta se Habilita: Si CI => a 1

De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses), resultará habilitado.

La propuesta no se Habilita: Si CI < a 1

INDICADOR	OFERENTE
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,0
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 60%
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1

NOTA 1: Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la Unión temporal o Consorcio, así:

$$\text{Indicador (i)} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{componente 1 del indicador i X \% de participación i})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{componente 2 del indicador i X \% de participación i})}$$

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de HABILITADA.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.
NOTA 4: Se deberá anexar un certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, donde se relacione la información contenida la tabla del anexo correspondiente.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, son:

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La propuesta se Habilita:

Si Rentabilidad del Patrimonio => a 4%

La propuesta no se Habilita:

Si Rentabilidad del Patrimonio < a 4%

b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad operacional dividida por el activo total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La propuesta se Habilita:

Si Rentabilidad del Activo => a 2%

La propuesta no se Habilita:

Si Rentabilidad del Activo < a 2%

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA: Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la Unión temporal o Consorcio, así:

$$\text{Indicador (i)} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{componente 1 del indicador i X \% de participación i})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{componente 2 del indicador i X \% de participación i})}$$

5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalado en la descripción del objeto (Título 3).

Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del RUP, (Persona Natural, Persona Jurídica o persona extranjera con domicilio en Colombia) debiéndose relacionar en el Anexo número 4 hasta un máximo de tres (3) contratos terminados en los cuales se acredite la ejecución de actividades cuyo objeto haya sido o se relaciones con plan de medios, radio y/o prensa, y/o televisión y/o medios alternativos, y/o redes sociales, u otro mecanismo de divulgación que sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Adicionalmente mínimo UNO de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe contener la ejecución de PLAN DE MEDIOS EN PRENSA específicamente.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

El Ministerio de Transporte no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta. El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma; de los cuales aquellos que se indiquen en el RUP se acreditarán, **por regla general**,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

mediante la información allí inscrita (para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción. De lo contrario se deben aportar los soportes donde se pueda verificar la experiencia.

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). (en caso que solo se especifique mes y año, se tendrá en cuenta desde el último día del mes de inicio hasta el primer día del mes de finalización)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.
- Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la Entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.
- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA (o impuestos que haga sus veces), que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.
  Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
  Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el MINISTERIO deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 2: El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

1 Equipo de trabajo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proponente deberá presentar las hojas de vida y acreditaciones para el siguiente personal

PERFIL	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
Un (1) Director de Cuenta: *Servir como intermediario entre el cliente y la agencia. Coordinar todo proceso requerido para dar servicio al cliente. Administrar todos los esfuerzos publicitarios para cada cliente. Es responsable de hacer contacto con el cliente, registro e informes y supervisa a ejecutivos de cuenta.*	Mínimo 5 años de experiencia como director de cuentas de pauta en medios masivos, director y alternativos y/o comunitarios. **Acreditación de experiencia:** Máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados expedidas por la Agencia o central de medios para la cual dirigió la cuenta. Cada una de las certificaciones deberá ir acompañada de una constancia o certificación expedida por la entidad competente que haya contratado a la Agencia o Central de Medios en la que se certifique el desarrollo de la cuenta acerca de la cual se está acreditando la experiencia, el objeto del contrato, fecha de inicio y terminación o a falta de constancia o certificación podrá anexar copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva, en la que conste el desarrollo de la cuenta cerca de la cual e está acreditando la experiencia, el objeto del contrato y fecha de inicio y terminación.	Profesional en: Publicidad y/o Mercadeo. Con dedicación de tiempo completo.
Un (1) Ejecutivo de Cuenta: Sirve de puente entre la agencia (director de cuenta) y	Mínimo tres (3) años de experiencia como ejecutivo de cuenta de pauta en medios	Profesional en: Publicidad y/o Mercadeo. Con

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

el cliente. Responsable de estudiar el mercado y las necesidades de sus clientes para desarrollar estrategias publicitarias efectivas. Planifica y ejecuta planes y campañas, ofrece servicio de publicidad y mercadeo a las cuentas asignadas. "El ejecutivo de cuentas debe producir una atmosfera agradable, honesta y beneficiosa dentro del personal del servicio de la cuenta, de forma que proporcione efectos saludables a la agencia, al cliente, al director de la cuenta y a él mismo".	masivos, director y alternativos y/o comunitarios **Acreditación de experiencia:** Máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados expedida por la agencia o central de medios para la cual fue ejecutivo de cuenta, dónde una de ellas debe corresponder al sector público.	dedicación de tiempo completo.

El proponente debe aportar carta de intención donde asume el compromiso.

Los dos deben ser profesionales (cada uno debe aportar: copia de la cédula de ciudadanía, copia del diploma y carta de intención donde asume el compromiso cada uno de los profesionales), con más de tres (3) años de experiencia continua o discontinua en la elaboración de Plan de Medios o en planes en manejo de cuentas para pautar en medios masivos. La experiencia se contabilizará desde la terminación de materias de la profesión respectiva y se acreditará a través de certificaciones que contengan la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos actuales
- Objeto del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta técnica el **ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA**, en original física, identificando EL NOMBRE COMPLETO DEL PROCESO, EL NOMBRE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EXACTO DEL PROPONENTE y demás datos pertinentes. El medio magnético no sustituye la información suministrada mediante documento escrito. El archivo requerido, deberá corresponder fielmente con la información impresa de la propuesta económica y adicionalmente, debe ser compatible con el sistema operativo MICROSOFT EXCEL 2010.

Los proponentes deberán utilizar los anexos de propuesta económica señalados por la Entidad bien sea el caso de persona jurídica.

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

7.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROPONENTE

El Ministerio de Transporte adjudicará el proceso al (los) Proponente (s) cuya oferta estime más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de calidad y precio, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la ENTIDAD ha establecido para el efecto.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación el puntaje que corresponda. Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de 1.000 PUNTOS por oferente en cada grupo, con base en los siguientes criterios:

N°	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA	700
2	FACTOR DE CALIDAD	200
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
Total puntos		1.000

7.1.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (700 puntos)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La evaluación de la propuesta económica se realizará teniendo en cuenta los porcentajes ofertados en el Anexo de "OFERTA ECONOMICA".
Se asignará el mayor puntaje (700 puntos) al proponente que ofrezca el "MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL", y a los demás proponentes se les asignará de manera proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

Pt = Pe/Mp*700
Pt: Puntaje total del proponente en evaluación
Mp: Mayor porcentaje promedio de descuento ofrecido
Pe: Propuesta en evaluación

Para efectos de la evaluación de la oferta económica se entenderá por PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL el que resulte de aplicar la siguiente formula:
PDT: PD-PC
PDT = Porcentaje de descuento total
PD: Porcentaje de descuento
PC: Porcentaje de comisión.
NOTA 1: En el evento que realizada la operación indicada la oferta económica arroje un porcentaje negativo la oferta será rechazado.
NOTA 2: Los valores contenidos en las columnas denominadas "VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA" del Anexo de oferta económica, no pueden ser modificados por los proponentes, so pena del rechazo de la oferta, teniendo en cuenta que los proponentes sólo deben ofertar los porcentajes de descuento y de comisión respecto de esos valores.

Los proponentes deberán presentar el Anexo de OFERTA ECONÓMICA, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este Anexo será causal de rechazo de la propuesta.
En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

7.1.2. FACTOR CALIDAD: (200 PUNTOS)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

A los proponentes que realicen en el Anexo factor calidad el ofrecimiento que se indica a continuación, se le otorgarán 200 puntos por factor calidad, así:

Teniendo en cuenta que se debe medir el nivel de impacto y recordación de un campaña con el fin de evaluar su efectividad y eficiencia, y que existen estudios para realizar dicha medición, entregando datos cuantitativos y cualitativos de la efectividad de las estrategias y campañas de comunicación que desde el Ministerio de Transporte se emitan, pudiendo identificar, los diferentes factores que facilitan generar un mayor impacto en el público, teniendo en cuenta para el efecto, aspectos tales como: color, cobertura geográfica, alcance, penetración, respuesta de los ciudadanos, entre otros. Además, este tipo de estudios permiten conocer qué porcentaje de personas, se sienten motivadas a partir de sensibilización a tener un cambio de comportamiento, por tanto, se considera valioso, para el éxito y evaluación de las campañas y estrategias de comunicación, contar con estudios previos y posteriores de impacto y recordación de mensajes. Se otorgarán 200 puntos a aquel proponente que se comprometa sin costo adicional a la realización de estudios cualitativos pretest y postest estudios cuantitativos: sobre percepción de los ciudadanos sobre temas de infraestructura, claridad, impacto, recordación, intención de cambio, respuesta de los ciudadanos a través de medios digitales y redes sociales, entre otros de las estrategias y/o piezas de comunicación diseñadas y/o producidas por la Entidad

NOTA 1: El ítem del FACTOR DE CALIDAD, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos en el presente proceso.

NOTA 2: Se les asignarán CERO (0) puntos a las propuestas que oferten condiciones o especificaciones diferentes de lo establecido como Factor Calidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANEXO
FACTOR CALIDAD

El (los) abajo firmantes(s), actuando en nombre y representación de _____ (Nombre del Proponente. En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural) realizo el ofrecimiento adicional que se relaciona a continuación:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE TOTAL
Me obligo a la realización de estudios cualitativos pretest y postest estudios cuantitativos: sobre percepción de los ciudadanos sobre temas de infraestructura, claridad, impacto, recordación, intención de cambio, respuesta de los ciudadanos a través de medios digitales y redes sociales, entre otros de las estrategias y/o piezas de comunicación diseñadas y/o producidas por AGENCIA	200 PUNTOS

_____

Nombre del proponente y Firma del proponente o su representante legal, según corresponda

7.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública"*, el Ministerio de Transporte asignará el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente que oferte bienes y servicios nacionales	100
Proponente que oferte incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	50

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SERVICIOS NACIONALES: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. El certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional certifica que el servicio es nacional.

Las Entidades Estatales deben asignar el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.

INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS: La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a:

Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, el Ministerio asignará el mismo puntaje para servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

7.2. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue:

1. Se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Si persiste el empate se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación de económica.

   Si después de aplicar estos criterios, persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

Si persiste el empate, la ENTIDAD utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal, siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo a través de balotas, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una bolsa, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes; El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente uno de los asistentes a la reunión escogerá la balota y permitirá la salida de una balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica y el orden de elegibilidad de los proponentes.

NOTA 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 2: ***Condición de Mipyme***: La condición de Mipyme se acreditará con el RUP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adicionalmente, para aquellos proponentes que se encuentren catalogados como pequeña o mediana empresa en el RUP, deberán aportar certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste si esta condición prevalece o no a la fecha. Dicha certificación deberá allegarse con la presentación de la oferta.

NOTA 3: BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997, para hacerse acreedor al puntaje establecido en la norma enunciada, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que el personal discapacitado ha sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación y para tales efectos dicha certificación se entenderá cumplida con la suscripción del Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral, la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

7.3. ADJUDICACIÓN

El Ministerio adjudicará el valor total del presupuesto oficial establecido para el proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta mas favorable para los intereses de la Entidad y que cumpla con los parámetros de evaluación definidos y que, además, obtenga el mayor puntaje.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada, cuando el Ministerio de Transporte notifica al proponente seleccionado que le ha sido adjudicado el respectivo grupo de la presente licitación. La adjudicación se efectuará en audiencia y en ella se entiende notificada la decisión al adjudicatario y a los no seleccionados, si éstos han comparecido.

El (los) proponente (s) seleccionado (s) deberá(n) entregar los documentos indicados en el numeral 7.5.7 del pliego de condiciones en la Dirección de Contratación – Oficina de Contratos, para efectos de la suscripción y legalización del contrato.

Si el (los) proponente (s) seleccionado(s) no cumple(n) con lo dispuesto en el párrafo anterior, por causas imputables a él, ello constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso, el Ministerio de Transporte si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente que se ubique en el segundo lugar del respectivo grupo de acuerdo con el orden de elegibilidad y cuya propuesta sea igualmente favorable para sus intereses y que cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No se aceptan ofertas parciales.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto, cuando no se presenten al cierre proponentes, no existan proponentes hábiles y ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

Conforme a lo dispuesto en el literal d, numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar, la entidad deberá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de Selección Abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

7.5. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

7.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la ENTIDAD rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

2. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

4. Cuando la entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

6. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

7. Cuando la información requerida por la entidad y que deba reposar en el RUP del proponente en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme hasta antes de la fecha señalada para dicho efecto en el cronograma del presente proceso de selección.

8. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.

10. Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

11. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

12. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo No. 11 - ANEXO TÉCNICO de la propuesta y sus anexos.

13. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes a la propuesta económica o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique ningún número, se rechazará la propuesta del grupo que incurra en esta causal. (Esta causal no se aplicará en el evento en que la casilla no diligenciada o diligenciada con valor $0 corresponda a un servicio no requerido para el respectivo grupo).

14. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

15. Cuando el valor total corregido y/o el valor de la propuesta económica del grupo o grupos a los que se presente supere el presupuesto oficial estimado por grupo, establecidos en el pliego de condiciones. En este evento se rechazará la propuesta del grupo que incurra en esta causal.

16. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA para el grupo al que se presente.

17. Cuando el mismo coordinador operativo se encuentre ofrecido en diferentes propuestas, en cuyo caso se rechazarán todas las propuestas que contengan el mismo recurso humano.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas

y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La distribución de los riesgos previsibles para el presente proceso, se encuentran establecidos en el ANEXO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asignan?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Afecta la ejecución del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El Estudio Previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto de la contratación.	Las condiciones del proceso no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	5	Medio	Entidad	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los Estudios Previos parte de un equipo multidisciplinario.	Si	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	En la fecha de adjudicación	Verificar la calidad del Estudio Previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.
2	General	Interno	Planeación	Operacional	El Estudio de Sector no permite identificar aspectos	Las condiciones del proceso no satisfacen	2	4	Bajo	Entidad	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación	No	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de	En la fecha de adjudicación.	Verificar la calidad del Estudio de Sector con expertos	En la etapa de planeación del proceso

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				relevantes de la oferta y demanda del mercado del bien o servicio.	eficazmente la necesidad de la entidad				del Estudio de Sector parte de un equipo multidisciplinario.						contratación.			y/o un equipo multidisciplinario.	de contratación.
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Las garantías solicitadas en el proceso no cubren los riesgos previsibles del mismo.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del objeto del contrato.	2	3	5	Medio	Entidad	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación del análisis de riesgos y las garantías exigidas por parte de un equipo multidisciplinario.	Si	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	En la fecha de adjudicación.	Verificar las garantías exigidas y los riesgos identificados.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Las condiciones jurídicas, financieras o técnicas del proceso no pueden ser cumplidas por	El proceso es declarado desierto.	2	3	4	Bajo	Entidad	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y	Si	1	3	1	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la fecha de adjudicación.	Verificar la calidad del Estudio Previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

					ningún proveedor.							técnicas por parte de un equipo multidisciplinario.									
7	General	Externo	Contratación/Selección	Operacional	Los proponentes no presentan oportunamente las garantías solicitadas en el proceso.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato.	2	[illegible]	5	Medio	Contratista	Solicitar la garantía de seriedad del ofrecimiento y de cumplimiento en el marco del cronograma del proceso.	Sí	1	2	2	Bajo	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento del contrato.	En la fecha de firma del contrato.	Solicitar las garantías en el marco del cronograma del proceso.	En la evaluación y el plazo de perfeccionamiento del contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los bienes entregados o servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o son suministrados con retrasos.	El objeto del contrato no se cumple oportunamente.	2	[illegible]	5	Medio	Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retrasos en la entrega.	Sí	1	3	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento.	Establecer procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retrasos	En la etapa de planeación y ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

																en la entrega.	
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	La entidad designa interventores o supervisores que no son idóneos para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato	La entidad no realiza el seguimiento adecuado a la ejecución del contrato.	2	2	5	Medio Entidad	Establecer supervisores con conocimientos en el objeto de la contratación.	Si	1	3	2	Bajo Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento.	Establecer supervisores con conocimientos en el objeto de la contratación	En la etapa de planeación y ejecución del contrato.
14	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista.	El contratista se ve afectado para financiar la ejecución del contrato.	2	2	5	Medio Entidad/	Establecer anticipos, pagos parciales y/o establecer como obligación del contratista, cumplir con el contrato mientras se efectúa el pago de las facturas.	Si	1	3	4	Medio Entidad	Inicio de la ejecución del contrato.	En la fecha de liquidación del contrato.	Con la aprobación de los entregables y las facturas.	Durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en la Sección III, Subsección I - Generalidades artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1582 de 2015, el contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE., la garantía de cobertura del riesgo, la cual, para el presente proceso, avalará el cumplimiento de:

1. Cumplimiento del contrato
2. Calidad del servicio
3. Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal *(Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al MINISTERIO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *(num 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más, contado a partir de la expedición de la póliza	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrirá Al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio *(num 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.	El amparo de calidad del servicio cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

10. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Ministerio de Transporte realizó la revisión documental en la plataforma web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación / M-MACPC-11, para que una determinada contratación pública esté cubierta por un acuerdo comercial se deben verificar tres (3) aspectos:

(i) Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas,

(ii) Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y

(iii) Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Una vez efectuada la verificación correspondiente, se pudo establecer que aplican los siguientes acuerdos comerciales:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	S	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se señala que por el objeto de la presente contratación, se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales.

[1] De acuerdo a la información publicada en Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores), el valor en pesos Colombianos corresponde a $272'541.000

Bogotá, Febrero 2017.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Clara Teresa Jurado Sarmiento.
Coordinadora Grupo de Prensa
Ministerio de Transporte

Vo Bo. SAMUEL OTTO SALAZAR NIETO
Asesor Despacho
Ministerio de Transporte

ANÁLISIS DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA
Grupo de Prensa
MINISTERIO DE TRANSPORTE

OBJETO: Prestación de servicios para divulgación de objetivos institucionales

I. Introducción

El Ministerio divulga las políticas, planes, programas y proyectos a la ciudadanía a través del grupo de Prensa de la Secretaria General, quien define cual es la mejor forma para hacerlo. Teniendo en cuenta que la información, cuando es entendida como un bien público, implica el fortalecimiento de las herramientas ciudadanas para acceder a la democracia participativa y a la fiscalización del Estado. Esto fomenta un estado abierto y transparente como una obligación; para ello es necesario contar con los canales apropiados de divulgación de las acciones y decisiones del gobierno que aporten claridad, confianza y entendimiento.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con la necesidad planteada, el contrato que se pretende suscribir será con cargo al proyecto: "DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SECTOR TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", ficha BPIN No.2015011000327 inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación DNP dentro del cual se encuentra la siguiente actividad, la cual permite adelantar este proceso de Licitación Pública:

Diseñar y ajustar estrategias efectivas de comunicación.

Así mismo dentro del principio de planeación de la Entidad ha sido incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2017.

Que conforme a lo anteriormente expuesto el grupo de Prensa de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 11493 de 2003, tiene dentro de sus funciones:

Apoyar la difusión de los actos administrativos emitidos por el Ministerio que sean de interés nacional o internacional.

Divulgar el que hacer institucional para dar a conocer los beneficios derivados de la gestión del Ministerio

Por lo tanto, el Ministerio de Transporte a través del grupo de Prensa, ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional del Ministerio a través de la socialización y promoción de mensajes con resultados de la gestión y que son de interés general. Con esto se pretende brindar a la ciudadanía y en general a todos los sectores que intervienen en el desarrollo y bienestar del país, información actualizada sobre los principales planes, programas y proyectos que se adelantan.

Ahora bien, y dado que el Ministerio de Transporte no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados en medios de comunicación tanto print como on line, tradicionales y no tradicionales, seleccionando a aquella Agencia o Central de Medios que acompañe permanentemente a la entidad en el diseño, planeación, contratación y ejecución de la estrategias de socialización, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión.

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	82101500	PUBLICIDAD EMPRESA
2	82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
3	82101900	SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y CUMPLI MIENTO DE MEDIOS
4	82101801	SERVICIOS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS
5	82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
6	82141500	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
7	82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

II. Análisis del mercado

Las centrales de medios son el centro de la industria publicitaria, no sólo en Colombia, sino en el mundo, ya que son estas quienes conocen de manera profunda todo el sistema, incluyendo en este, los medios de comunicación, las fortalezas de cada uno y el papel que desempeña según los públicos objetivos y por ende las ventajas a la hora de optimizar los recursos de los clientes para que sus planes de divulgación y comunicación sean eficaces y eficientes. Las centrales de medios, han adquirido tras años de experiencia en el campo de la negociación con los diferentes medios de comunicación mejores niveles de descuento que los que alcanza un cliente de manera independiente o directa. Por otro lado, el desarrollo de diferentes estrategias permite a los clientes alcanzar de la mejor manera posible su target group o grupo objetivo logrando eficiencias en materia de inversión y mejores resultados en índices de aceptación del mensaje por parte del receptor.

De acuerdo a los análisis y proyecciones económicas adelantadas por IBOPE, la inversión en medios masivos de comunicación viene creciendo año tras año. Para el año 2010 por ejemplo, creció cerca del 25% los primeros seis meses del año, y se proyecta que la tendencia al alza se mantendrá en los próximos 10 años, gracias a la inversión extranjera directa en nuestro país. Dentro del mercado, las agencias nacionales han reportado un buen margen de utilidad, lo cual ha permitido que se creen nuevas empresas, algunas especializadas en aspectos como publicidad digital o imagen corporativa, aspectos que han cobrado mucha fuerza entre los clientes.

Las Centrales de Medios, permiten a las entidades contar con una empresa que gestione espacios estratégicos en medios de comunicación masiva, y así posicionar los mensajes en las franjas de audiencias donde se encuentran los públicos objetivos a los cuales se quiere llegar.

Así mismo, su experiencia en compra de espacios de divulgación pública les permite ofrecer tarifas y descuentos a los clientes y así optimizar los presupuestos con que cuentan las entidades para sus procesos de divulgación y difusión en medios de comunicación.

Es así como las entidades, al contar con una central de medios, cuentan con el apoyo de toda una estructura especializada en gestionar las estrategias de comunicación que requieran y que las entidades puedan dedicar sus esfuerzos al desarrollo de su labor misional y no desenfocarse en temas que no deben ser su razón de ser, como es la compra de medios o la creación de planes de medios.

A. Análisis de la oferta

i. Sector económico

Desde el punto de vista de cifras, ASOMEDIOS reportó para el año 2011, inversiones en televisión nacional del orden de $1.020 millones, el doble en pesos colombianos comparados con medios masivos como periódicos ($466 millones), radio ($443 millones), y revistas y medios impresos ($110 millones). Para el año 2013, la situación no varió, siendo a septiembre, el medio audiovisual que más inversiones recibió ($803 millones), en comparación con medios impresos como periódicos ($452 millones) y radico ($367 millones).

ii. Marco regulatorio

El marco legal dentro del cual operan los medios de comunicación deriva en primera instancia de la legislación internacional. Tradicionalmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR) es la ley internacional que nos permite conocer la forma en que se interpretan las demás leyes. En su Art. 19, la UDHR establece una garantía fundamental del derecho de libertad de expresión, en la cual queda enmarcada la libertad de los medios. Ésta tiene repercusión e influencia en el Art. 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR):

Cualquier persona deberá tener el derecho a la libertad de expresión; este derecho debe incluir la libertad para investigar, recibir y compartir información e ideas de cualquier naturaleza, sin

considerar fronteras, ya sean orales, escritas o impresas, a través del arte, o de cualquier otro medio de su preferencia.

Este es un tratado, el cual es cubierto por cualquier Estado hasta que es ratificado.
Adicionalmente, hay tratados regionales en Europa, África y América, cada uno de los cuales contiene garantías similares sobre libertad de expresión y libertad de medios. Ver Legislación Internacional y International Treaties on media and elections.

A nivel nacional, la libertad de expresión y de los medios se verá afectada por leyes a distintos niveles:

- La Constitución - ley suprema o básica del territorio estatutos, aprobados por la legislatura.
- Decretos, regulaciones o cualquier otro instrumento estatutario, el cual regularmente tendrá menos fuerza que la ley estatutaria.

Por supuesto que en principio, todas estas áreas de la ley estarán ligadas a otras de distinta manera. Si un país ha ratificado el ICCPR o algún tratado regional de derechos humanos, en consecuencia su contenido se verá reflejado en la Constitución, la que a su tiempo determinará el contenido de la ley subsidiaria. No obstante, la vida rara vez es así de simple.

En un gran número de sistemas legales, la ratificación de tratados no encuentra automáticamente su camino dentro del cumplimiento de la legislación nacional. Las constituciones quizá tuvieron que ser diseñadas con mucho tiempo de anticipación, previo a su ratificación. O bien, las Constituciones pueden reflejar los progresivos desarrollos en la ley de libertad de expresión, no obstante que otros estatutos no hayan sido reformados. En un principio, la ratificación de los tratados puede sentar precedencia sobre la Constitución y proporcionar los medios para interpretarla. O pueden considerar ser del mismo estatus. O pueden esperar formar parte de la legislación local, pero en un nivel inferior a la Constitución. De la misma forma, la Constitución usualmente será soberana en relación a los estatutos, los cuales serán considerados inefectivos si entre ambos entran en conflicto.

iii. Cadena de suministro

Las agencias o centrales de medios son empresas que gestionan para sus clientes la planificación y la compra de espacios publicitarios en los distintos medios de comunicación. Hasta hace unos años, el departamento de medios se encontraba siempre dentro de la agencia de publicidad o la empresa anunciante (en el caso que ameritara). Hoy en día es común ver centrales independientes que sólo se dedican a la compra de medios.

Entre las funciones de una central de medios está el asegurarse de que el mensaje publicitario llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y momento apropiados, y al menor costo posible para el anunciante. La compra de grandes volúmenes permite a las agencias tener un mejor poder de negociación para conseguir mejores costos.

iv. Proveedores

Según la Contraloría General de la República, en su informe *"Contratación en publicidad 2012 – 2013, metodología y resultados"*, los principales contratistas del Estado los representan entre otros, McCANN ERIKSON CORPORATION S.A., RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, MEDIAEDGE LTDA, CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA y DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.

Diferentes son los servicios ofertados por las Agencias de Publicidad, entre los que se encuentran promoción a través de radio, televisión, medios impresos, y teniendo en cuenta el uso de las nuevas tecnologías de la información, a través de canales on-line y redes sociales se viene haciendo un acompañamiento especial por parte de estas agencias.

B. Análisis financiero (Base SIREM 2015)

El Ministerio de Transporte definió los indicadores de capacidad financiera y de organización buscando establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los futuros proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones serán una muestra fundamental de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el análisis financiero del mercado de las empresas de PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO recurriendo a diferentes fuentes, entre ellas, a la base de datos de información que reposa en la SIREM 2015, cuya codificación de actividades económicas está sustentada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU (REV. 4.0), Así las cosas se filtraron las empresas que reportan actividades de "Publicidad", Identificadas con los códigos CIIU: 7310. Obteniendo los siguientes resultados del mercado.

Análisis macro del sector Publicidad nacionalmente.

	Cifras en Billones de pesos
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1
TOTAL ACTIVO	1.4
TOTAL PASIVO CORRIENTE	0.7
TOTAL PASIVO	0.9
TOTAL PATRIMONIO	0.5
UTILIDAD OPERACIONAL	0.08

Un sector con una participación Alta en activos totales del PIB del país, presenta una utilidad operacional de 80 mil millones de pesos en sus actividades a nivel nacional de acuerdo a las empresas que se registran en las súper sociedades.

Del total de las 184 empresas registradas en el SIREM de acuerdo al "Publicidad" existen 153 registradas en Bogotá, 11 en Antioquia, 6 en Atlántico, 6 en el Valle y el restante repartido a nivel nacional.

Análisis macro del sector Publicidad - por indicador financiero:

Nota* Cada rango tiene para su límite superior el numero indicado en cada espacio, y para su límite inferior el numero inmediatamente anterior. Si no se especifican rangos menores a cero todos los histogramas tienen su inicio desde el "0 en adelante".

Histograma-Índice de liquidez:

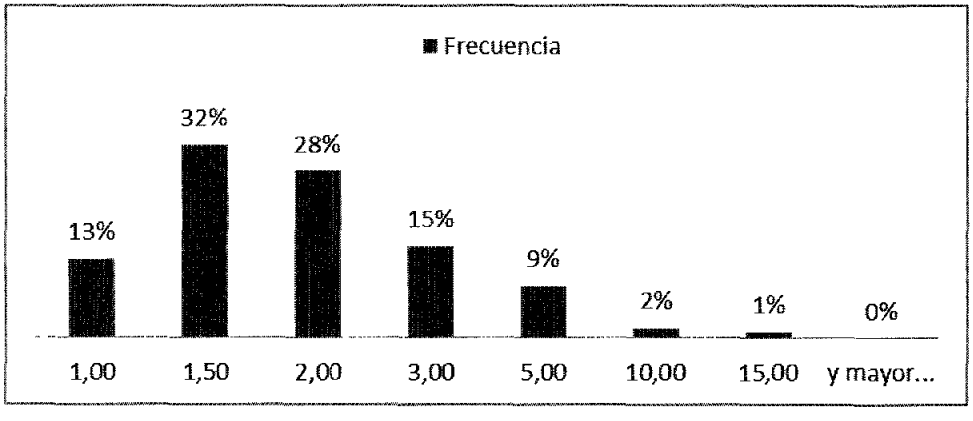

LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo. Se sugiere que el índice de liquidez sea mayor a 1 puesto que este incluye el 87% de las empresas del sector.

Histograma-Índice de Endeudamiento:

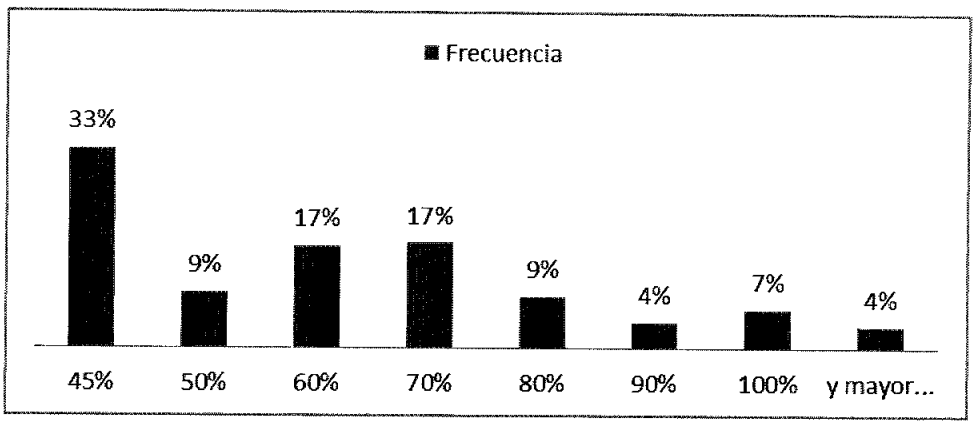

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = Pasivo Total / Activo Total

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece que tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa. Se sugiere que el nivel de endeudamiento sea menor a 70% puesto que este incluye el 76% de las empresas del sector.

Histograma-Índice de Rentabilidades del Patrimonio del Patrimonio:

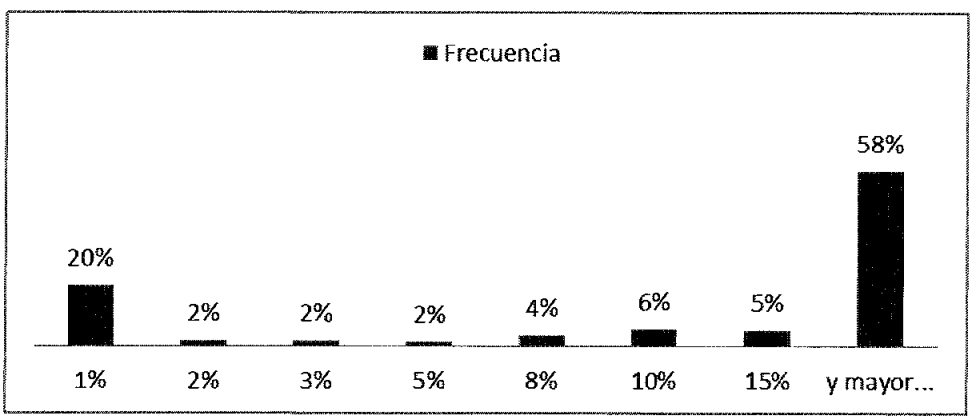

Este indicador permite identificar la rentabilidad que ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Este índice puede tomar valores negativos, ya que no se toman en cuenta los ingresos no operacionales que pueden ser la principal fuente de ingresos que determine que las empresas tengan utilidades. Se sugiere que el nivel de la rentabilidad del patrimonio sea mayor a 5% puesto que este incluye el 74% de las empresas del sector.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio

Histograma-Índice de Rentabilidades del Patrimonio del Activo:

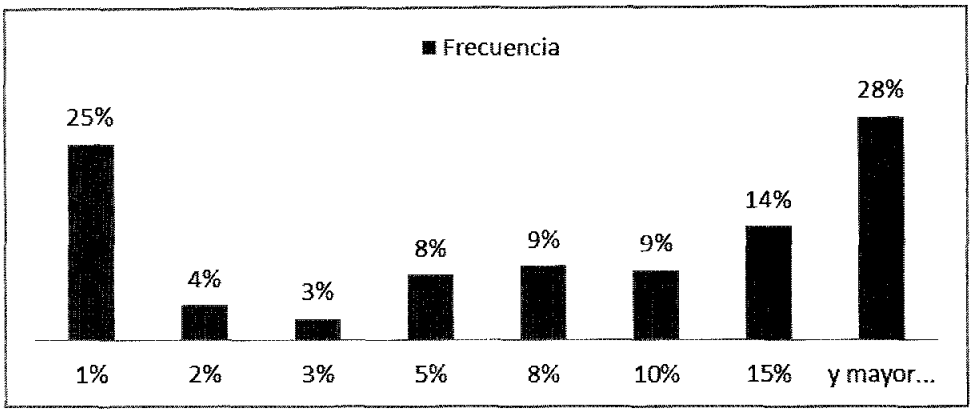

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio. Se sugiere que el nivel de la rentabilidad del activo sea mayor a 3% puesto que este incluye el 68% de las empresas del sector.

Histograma-Cobertura de intereses

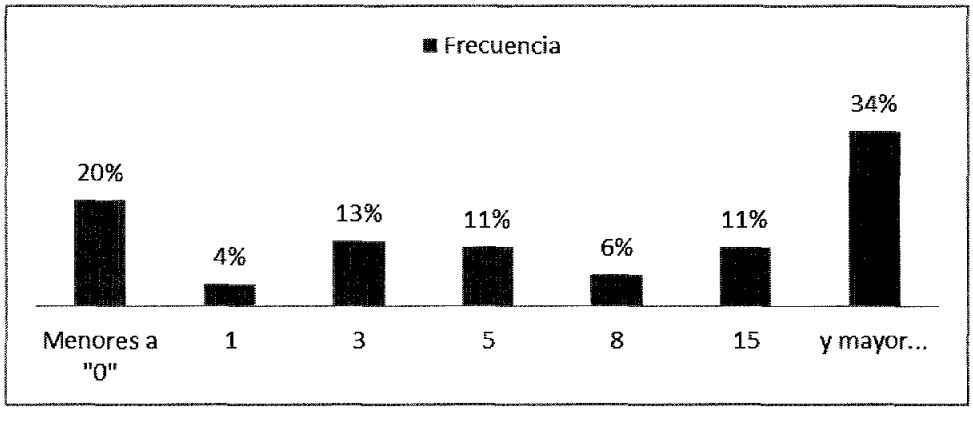

COBERTURA DE INTERESES = Utilidad operacional / Gasto de intereses

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés. Se sugiere que el nivel de cobertura de intereses sea mayor a 1 puesto que este incluye el 76% de las empresas del sector.

C. Análisis de la demanda

i. Especificaciones técnicas

Los servicios a contratar se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad, de modo que la Central contratada pueda ejecutar el plan de medios con que cuenta el Ministerio para la emisión por periódicos nacionales y en las secciones con mayor afinidad del mensaje.

Adicionalmente de acuerdo a la necesidad de la Entidad el proponente deberá realizar la organización y logística para un evento de infraestructura. Las especificaciones para la realización del evento deben de seguir adicionalmente todas las especificaciones que se detallas en la cotización anexa de la cámara colombiana de la infraestructura.

Y así mismo la producción de material para emitir con códigos cívicos de acuerdo a los lineamientos de la ANTV.

NOTA: LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTAN ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO.

Si se llegaran a considerar servicios adicionales a los aquí ya nombrados, se deberá pactar de acuerdo al precio de mercado del servicio que se planea contratar, y se deberá llegar a un acuerdo mutuo entre el contratista y el supervisor del proceso.

ii. Condiciones de servicio

1. Apoyar en la ejecución de recursos requeridos para las estrategias de divulgación siguiendo los lineamientos del supervisor del contrato.
2. Apoyar la producción de material institucional de difusión de acuerdo con los lineamientos del supervisor del Contrato.
3. Apoyar la emisión, publicación, circulación, distribución y/o puesta en escena de las piezas de divulgación de la oferta institucional e imagen en los medios de comunicación tradicionales, digitales, electrónicos y eventos.
4. Realizar asesoramiento y seguimiento a la Entidad en la proyección y ejecución de los planes de medios y pautas de socialización requeridas.
5. Presentar presupuestos detallados del manejo de la inversión para cada una de las socializaciones, presentar informes mensuales y un informe final de ejecución del contrato.
6. Poner a disposición del Ministerio de Transporte un programa de chequeo y control de divulgación de la publicación ordenada y presentar pruebas e informes de emisión y circulación.
7. Proveer información pertinente sobre las características de circulación, tiraje, lecturabilidad y/o visibilidad en los medios a que hace referencia el numeral 5.
8. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
9. Asesorar al Ministerio de Transporte en cuanto al análisis del sector de medios de comunicación considerando que la creatividad requiere un alto grado de competitividad.

10. Elaborar los planes de medios requeridos por la entidad, bajo la coordinación y visto bueno del supervisor.
11. Entregar de forma mensual, un informe financiero en donde plasme la ejecución del plan de pauta acordado del mes inmediatamente anterior.

iii. Condiciones contractuales

El Ministerio de Transporte analizó los siguientes procesos de contratación con objetos similares al presente:

Año	#	Modalidad	Objeto	Valor	Plazo	Entidad contratante	Contratista	Condiciones de pago	Garantías exigidas
2014	lp014 2014	Licitación Pública	COORDINAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR EL ICBF, DIRIGIDAS A PROMOCIONAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS ADOLESCENTES, EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA BOGOTÁ	$2,000,000,000	34 días	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	MEDIAEDGE S A S	Se pagará mediante pagos mensuales de conformidad con la ejecución del plan de medios ordenado durante el mes	Cumplimiento por un 10% del valor del contrato y una vigencia hasta el término de ejecución del contrato y 4 meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato -Calidad del servicio por un 10% del valor del contrato y una vigencia hasta el término de ejecución del contrato y 4 meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato -Salarios y prestaciones socioles por un 00% del valor del contrato y una vigencia hasta término de

									ejecución del contrato y tres (3) años más
2013	LPMT009-2013	Licitación Pública	Contratar un canal de medios con el fin de elaborar un plan de medios y pautar en medios de comunicación masiva y/o alternativa las campañas y herramientas de comunicación realizadas desde el Ministerio del Trabajo a nivel nacional, regional y local	$10,069,248,895	21 días	MINISTERIO DEL TRABAJO (MINTRABAJO	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A	El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, un pago anticipado del 30% del valor total y el saldo correspondiente contra terminación del contrato	-Cumplimiento por un 25% del valor del contrato y una vigencia hasta el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato -Calidad del servicio por un 20% del valor del contrato y una vigencia hasta el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato -Salarios y prestaciones sociales por un 20% del valor del contrato y una vigencia hasta término de ejecución del contrato y tres (3) años más
2015	LP-20		Mediante el presente proceso se busca CONTRATAR EL PLAN DE MEDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) A FIN DE	$1 98 4.235 .302	6 meses	Instituto Nacional de Vías INVIAS	HAROLD ZEA & ASOCIADO S S A.S	El valor del contrato se paga mes vencido, por el número de veces de emisión del mensaje	Cumplimiento del contrato Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del

			FORTALECER LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A SU CARGO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL					audiovisual producido, impuestos y porcentaje y/o costo de administración del periodo	valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del - El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

D. Cotizaciones

De acuerdo a las cotizaciones recibidas, se tienen los siguientes precios base de mercado.

PRENSA ESCRITA					
COTIZACIONES					
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIAS	VALOR DE ¼ DE PÁG	VALOR DE ½ PÁGINA	VALOR DE 1 PÁGINA	VALOR DE DOBLE PÁGINA
EL TIEMPO	DOMINGO	$18.921.375	$37 842 714	$75.685 428	$102 751.740
EL PAIS	DOMINGO	$16.386 300	$32.772.600	$65 545.200	$131.090.400
EL COLOMBIANO	DOMINGO	$15.339 576	$30.678.200	$49.910.861	$67.526.550
EL HERALDO	DOMINGO	$10.926.770	$21.853 571	$42.897.691	$79.195.738
ESPECTADOR	DOMINGO	$9.312 345	$12.784.884	$25.341 288	$45.354 708
VANGUARDIA LIBERAL	DOMINGO	$9.253.440	$18.506.880	$37 013.760	$82 509.840
EL UNIVERSAL	DOMINGO	$6.718 383	$13 436 766	$26.873.532	$64.774 080
EL TIEMPO	ORDINARIO	$15.767.797	$31.535.595	$63.071.190	$123.302.088
EL PAIS	ORDINARIO	$15.326.010	$30.652.020	$61.304.040	$122.608.080

EL COLOMBIANO	ORDINARIO	$13.585.326	$27.160.179	$44.179.405	$59.482.150
EL HERALDO	ORDINARIO	$10.926.770	$21.853.571	$42.897.691	$79.195.738
VANGUARDIA LIBERAL	ORDINARIO	$8.675.100	$17.350.200	$34.700.400	$77.112.000
ESPECTADOR	ORDINARIO	$7.760.288	$10.654.070	$21.117.740	$37.795.590
EL UNIVERSAL	ORDINARIO	$6.718.383	$13.436.766	$26.873.532	$64.774.080
		$165.617 862	$320 518.016	$617.411.758	$1.137.472 782

- Se debe entender que día ordinario es de lunes a sábado.

*Se especifica que los precios base, son precios regulados directamente por las casas editoriales y no son modificables para las CENTRALES DE MEDIOS, sin embargo, si se maneja una tasa de descuento sobre los precios base de mercado que varía según el potencial de la CENTRAL DE MEDIOS por un mayor número de publicaciones por periodo.

Adicionalmente de acuerdo a la necesidad de la Entidad el proponente deberá realizar la organización y logística para un evento de infraestructura.

Servicio	Precio Con IVA
Organización logística para el evento del XIII Congreso Nacional de la Infraestructura.	$203.252.000

Especificaciones del evento
22,23 y 24 de noviembre 2017
SEÑALIZACIÓN TRANSPORTE
FLOOR GRAPHIC
CAJAS DE LUZ DEBAJO DE LAS PANTALLAS
STAND MUESTRA COMERCIAL
SALA VIP (SALÓN PEGASOS 1 PISO)

- Las especificaciones para la realización del evento deben de seguir adicionalmente todas las especificaciones que se detallas en la cotización anexa de la cámara colombiana de la infraestructura.

Y así mismo la producción de material para emitir con códigos cívicos de acuerdo a los lineamientos de la ANTV.

PRODUCCIÓN VIDEOS

	7 MENTES	CAL PRODUCCIONES
TIPO 1	$243.000 000	$71 590 400
TIPO 2	$264.000.000	$89 868.800
TIPO 3	$135.000 000	$38 080 000

- Las cotizaciones incluyen IVA

Si se llegaran a considerar servicios adicionales a los aquí ya nombrados, se deberá pactar de acuerdo al precio de mercado del servicio que se planea contratar, y se deberá llegar a un acuerdo mutuo entre el contratista y el supervisor del proceso.

E. Análisis del presupuesto del proyecto

El grupo Prensa del Ministerio de Transporte, realizo un estimativo del plan de medios proyectado para la ejecución del proyecto, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SECTOR TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, que de acuerdo a las tarifas básicas de mercado recibido en las respectivas cotizaciones, tenemos el siguiente estimativo de presupuesto.

PRESUPUESTO ESTIMADO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIAS	VALOR DE 1 PÁGINA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EL TIEMPO	DOMINGO	$75.685.428	1	$75.685.428
EL PAIS	DOMINGO	$65.545.200	1	$65.545.200
EL COLOMBIANO	DOMINGO	$49.910.861	1	$49.910.861
EL HERALDO	DOMINGO	$42.897.691	1	$42.897.691
ESPECTADOR	DOMINGO	$25.341.288	1	$25.341.288
VANGUARDIA LIBERAL	DOMINGO	$37.013.760	1	$37.013.760
EL UNIVERSAL	DOMINGO	$26.873.532	1	$26.873.532
EL TIEMPO	ORDINARIO	$63.071.190	1	$63.071.190
EL PAIS	ORDINARIO	$61.304.040	1	$61.304.040
EL COLOMBIANO	ORDINARIO	$44.179.405	1	$44.179 405

EL HERALDO	ORDINARIO	$42.897.691	1	$42.897 691
VANGUARDIA LIBERAL	ORDINARIO	$34.700.400	1	$34.700.400
ESPECTADOR	ORDINARIO	$21.117.740	1	$21.117.740
EL UNIVERSAL	ORDINARIO	$26.873.532	1	$26.873.532
EVENTO		$203.252.000	1	$203 252.000
PRODUCCIÓN DE CÓDIGO CÍVICO		$264.000.000	1	$264.000.000
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO				$1.084.663 758

Las tarifas para otros productos publicitarios tienen una base fija, por lo cual solamente en este cuadro estimativo se incluyeron las que hacen referencia al plan de divulgación que considero el grupo de prensa. Dado que las tarifas base que manejan los distintos medios de publicaciones son las mismas, y la única variación es el descuento ofertado a cada central de medios, no se tendrán en cuenta múltiples cotizaciones puesto que las tarifas base son las mismas. Sin embargo la modalidad de selección tendrá un componente económico que será orientada por el que presente mayor descuento del servicio de acuerdo a la tarifa base que ofrecen los medios de publicaciones.

F. Aplicación de acuerdos comerciales

El siguiente cuadro muestra los Acuerdo Comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si

Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	S	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

El presente proceso NO puede ser limitado a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo1. Si el proceso resulta limitado a Mipymes el Ministerio de Transporte no estará obligado al cumplimiento de ninguno de los acuerdos comerciales.

Para constancia se firma a los xxxxxxx de febrero de 2017.

Clara Teresa Jurado Sarmiento.
Coordinadora Grupo de Prensa
Ministerio de Transporte

Vo Bo. SAMUEL OTTO SALAZAR NIETO
Asesor Despacho
Ministerio de Transporte

[1] De acuerdo a la información publicada en Colombia Compra Eficiente (http //www colombiacompra gov co/proveedores), el valor en pesos Colombianos corresponde a $272'541 000